

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

Boletín



Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el ático de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2933

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—NEGOCIADO 3.º

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, durante el día de mañana, y hora de las once de la misma, darán principio en el campo de tiro de la Academia de Artillería los ejercicios de tiro al blanco con carabina por la fuerza del Regimiento Artillería de Sitio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar cualquier suceso desagradable que con tal motivo pudiera ocurrir.

Segovia 28 de Diciembre de 1904.

El Gobernador interino,  
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 286

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO

Minas.—Núm. 286.

Don Tirso Alonso y Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don José Fernández Izquierdo, vecino de Villacastin, en el día 26 del actual, un escrito para registrar una mina de Lignito, con el nombre de "La Asfaltera," en terreno que estima franco, término del pueblo del Espinar, Ayuntamiento de idem, sitio llamado

"Tabladillos," lindante con terrenos de propios del Ayuntamiento, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida la desembocadura del arroyo de los Hornillos en el río Moros, y en la dirección del río agua abajo se medirán 400 metros, y se fijará la primera estaca; de ésta, en dirección Oeste, se medirán 300 metros, y se fijará la segunda; de ésta, en dirección Norte, se medirán 400 metros, y se fijará la tercera estaca; de ésta, en dirección Este, se medirán 300 metros, á cerrar con el punto de partida."

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia 28 de Diciembre de 1904.

El Gobernador interino,  
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 2936

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Minas.—Núm. 287.

Don Tirso Alonso y Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por doña Josefina Galofre y González, vecina de Madrid, en el día 27 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nom-

bre de "Esperanza," en terreno que estima franco, término del pueblo de Arcones, Ayuntamiento de idem, sitio llamado "La Mina," designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: "Se tendrá como punto de partida el cruce del río Huerta con la línea límite entre los términos de Orejana y Arcones, desde él se medirán en dirección Este, 176 metros, y se colocará la primera estaca; estos metros lindan con el referido línea límite de Orejana; de ésta en dirección Sur, se medirán 1.193 metros y se colocará la segunda estaca; estos metros lindan con las tierras llamadas de Basardilla; de ésta en dirección Oeste, se medirán 176 metros y se colocará la tercera estaca; estos metros lindan con el prado de Félix Merino de las Heras; desde ésta en dirección Norte, se medirán los mismos 1.193 metros siguiendo el cauce del referido río llamado "Huerta," que uniéndole con el punto de partida donde se colocará la cuarta estaca, formando una figura aproximada á un rectángulo."

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos que fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia 29 de Diciembre de 1904.

El Gobernador interino,  
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 2912

## COMISIÓN PROVINCIAL

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Diciembre de 1904.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia rural.—Becerril y Villacorta.—Examinados los recursos de alzada remitidos á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia é interpuestos por D.ª María Serrano, D. Antonio González, D. Eusebio Muñoz, don Eustaquio Bahon Bermejo, D. Eugenio Martín Azuara y D. Ildefonso Encinas Arranz, vecinos de Becerril, contra providencias de la Alcaldía de Villacorta, imponiéndoles multas por pastoreo abusivo de sus ganados en el sitio de la Ladera del Barrio, término municipal de dicho último pueblo, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda sean devueltos al Sr. Gobernador civil dichos recursos, informándole que procede declare no haber lugar á resolver respecto de los mismos por ser firmes y causar estado las resoluciones de la Alcaldía objeto de aquéllos.

Hacienda municipal.—Turégano.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia é interpuesto por D. Julio de Antonio y otros Concejales del Ayuntamiento contra el acuerdo del mismo, disponiendo el pago de cierta cantidad para premios de los niños con motivo de los exámenes ultimamente celebrados en dicho pueblo, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que debe ser desestimado el recurso de referencia.

Comunidades.—Fuentidueña.—Examinado el Reglamento para el régimen de la Comunidad de Fuentidueña, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y resultando que en el mismo no se observa extralimitación alguna legal que corregir, y que en él están regulados los fines que tiene que cumplir la Comunidad de Fuentidueña; la Comisión acuerda devolverle al Sr. Gobernador civil informándole que no hay

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN CIRCULAR

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino, en comunicacion de 15 del actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar que V. S. remita en el término de diez días un estado arreglado al modelo que se publica á continuación, expresivo de las cuentas que durante el ejercicio del presupuesto que ha de principiar á regir el 1.º de Enero de 1905 deben formarse por la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1904.—Vadillo.

Sr. Gobernador civil de....

Provincia de.....

Ejercicio de 1905.

NOTA de las cuentas correspondientes al expresado ejercicio, que deben rendirse por este Centro, ó por su conducto, al Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo á los artículos 129 de la ley Provincial y 165 de la Municipal y demás disposiciones vigentes.

DESTINOS DE LOS CUENTADANTES (1)	CLASES DE LAS CUENTAS	NÚMERO DE ELLAS		TOTAL	PLAZOS EN QUE DEBEN RENDIRSE AL TRIBUNAL
		Mensuales	Anuales		

Nota. 1.º El destino de los cuentadantes es el pueblo donde reside el Ayuntamiento ó Diputación. 2.º Clase de las cuentas son: municipales ó provinciales, por cuanto que cada una constituye la del Ordenador, la del Depositario y la de propiedades. 3.º Los plazos en que deben rendirse son los que determinan las leyes orgánicas, adoptando el año natural, hoy vigente.—Fecha, sello y firma del Gobernador.)

(Gaceta del 26 de Diciembre de 1904.)

## Ministerio de la Gobernación.

Inspección general de Sanidad interior.

## Circular.

La frecuencia con que se remiten á este Centro masas cerebrales y médulas de animales para su análisis y examen en el Instituto de Alfonso XIII, por sospecharse que su muerte ha sido debida á la hidrofobia, y llegando estos órganos algunas veces en condiciones que impidan puedan hacerse las operaciones necesarias para comprobar la causa determinante del fallecimiento, esta Inspección general ha dispuesto que, cuando las Autoridades ó particulares remitan, bien á esta Inspección ó al Instituto de Alfonso XIII, los mencionados órganos, se atenga á las instrucciones siguientes, redactadas por dicho Instituto.

1.ª La cabeza de animal sospechoso.—Para ello, luego de muerto el animal, se le corta la cabeza por la parte media del cuello, y envuelta en un paño limpio y rodeada de serrín y trapos con hielo, se pone en una caja de cinc ó de madera, enviándola por gran velocidad sin pérdida de tiempo.

Este procedimiento es sólo aceptable para las localidades cercanas á Madrid, pues si transcurren más de veinticuatro horas comienza la putrefacción, y el análisis es imposible.

2.ª La manera mejor, más

práctica, de enviar el producto en condiciones adecuadas, es la siguiente:

Inmediatamente de muerto el animal, se le extirpa un trozo de médula, de bulbo ó de masa encefálica, y sumergido en glicerina pura, y puesto todo en un frasco muy limpio y bien cerrado, se envía sin pérdida de tiempo, por correo, á este Instituto.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, á fin de que se sirva publicarlo en el Boletín de esa provincia, con objeto de dar la mayor publicidad posible, para que tanto las Autoridades como los particulares que remitan productos patológicos, cumplan las instrucciones mencionadas, á cuyo efecto ordenará V. S. á los Alcaldes pongan en el tablón de edictos de los Ayuntamientos las instrucciones transcritas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1904.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 24 de Diciembre de 1904.)

## Ministerio de Hacienda.

Dirección general de Aduanas.

## CIRCULAR.

A fin de que los alcoholes obtenidos del orujo, residuo de la última cosecha, puedan desnaturalizarse sin demoras que perjudiquen á los industriales, esta Dirección ha acordado:

inconveniente en que sea aprobado, siempre que el artículo 26 del mismo sea redactado en la siguiente forma: «Artículo 26. Cuando un Delegado falte al respeto ó la consideración debida á la Junta, á su Presidente, ó á cualquiera de los demás vocales de la misma, el Presidente corregirá el hecho en la forma dispuesta en la ley municipal.»

Gastos carcelarios.—Santa María de Nieva.—Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Santa María de Nieva, correspondiente al año próximo de 1905, y resultando estar formado con arreglo á instrucción, sin que en ninguna de sus partidas se observe extralimitación alguna y sin que el en plazo de su exposición al público se haya producido reclamación alguna; la Comisión acuerda devolver el citado presupuesto y su copia al referido Sr. Gobernador civil, informándole que procede le preste su superior aprobación en la forma en que aparece redactado.

Arbitrios.—Domingo García.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Domingo García, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña que se consume en la localidad, para con su importe enjugar el déficit de setecientas sesenta pesetas que resulta en su presupuesto para el próximo año de 1905, y resultando estar instruido en forma legal, que por el Ayuntamiento se ha convenido en la imposibilidad de aumentar los ingresos y disminuir los gastos consignados en el presupuesto municipal, y que no se ha hecho uso del arbitrio sobre pesas y medidas; la Comisión acuerda devolver el expediente al señor Gobernador informándole que no hay inconveniente en que por la Superioridad se conceda al Ayuntamiento de Domingo García la autorización que solicita en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 12 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Francisco de Cáceres. V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Lope de la Calle Martín.

Núm. 2932

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

## Subasta.

El día 9 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Tabanera la Luenga, tendrá lugar la tercera y última subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes en el monte del mismo núm. 167, denominado «La Vega», bajo el tipo de tasación de 170 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo presente en las primera y segunda, sin éxito celebradas, y que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 27 de Diciembre de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

1.º Que los fabricantes que opten por la desnaturalización de todos ó de parte de los alcoholes de orujo que produzcan, manifiesten á este Centro, diez días antes del en que deban realizarse las operaciones, las cantidades de desnaturalizante que por bidones de 50 litros necesiten, á razón del 4 por 100 del alcohol que al objeto se destine.

2.º Que al hacer el pedido del indicado desnaturalizante giren á favor de la Dirección el importe de las tres cuartas partes del valor del desnaturalizante, regulado en 110 pesetas el hectolitro aproximadamente; y

3.º Que la otra tercera parte restante del valor indicado, con los gastos del transporte, lo giren en la misma forma, dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la terminación de las desnaturalizaciones, devolviendo por su cuenta y en igual plazo los bidones envases al depósito de Badalona ó al punto que en cada caso la Administración señale.

Lo que traslado á Ud. para su conocimiento y el de los fabricantes de esa provincia, á quienes esta orden afecte. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1904.—Juan B. Sitges.—Sr. Administrador de....

(Gaceta del 28 de Diciembre de 1904.)

## LA ELECTRICISTA SEGOVIANA.

El Consejo de Administración de esta Sociedad en su sesión del 20 del corriente, ha acordado, que el pago del cupón vencimiento 1.º de Enero próximo de las obligaciones de la misma, quede abierto desde el 2 del citado Enero.

Lo que se publica para conocimiento de los Señores obligacionistas.

Segovia 29 de Diciembre de 1904.—El Director gerente, A. Carsi.

## SE VENDEN

las leñas gruesas y delgadas de encina de un trozo de monte propiedad de los socios del pueblo de Saldaña, sito en el término y jurisdicción de dicho pueblo, de unas cuarenta y cuatro obradas, de doscientos estadales obrada.

Para tratar se entenderán con el Representante de dicho monte, D. Alejandro Arribas, en dicho Saldaña.

IMPRESA PROVINCIAL